

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 13, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha trece de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 135-2008-R. Callao, Febrero 13, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 007-2008-DOIM (Expediente N° 123380) recibido el 14 de enero de 2008, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite el presupuesto correspondiente al adicional de la obra: "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 630-2006-R del 12 de julio de 2006, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", con Código SNIP N° 28162, el cual incluye memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, cronograma de ejecución, cronograma de desembolso y planos correspondientes, cuyo Presupuesto Base asciende a S/. 1'986,078.00 (un millón novecientos ochenta y seis mil setenta y ocho nuevos soles);

Que, con Resolución N° 594-2007-R del 21 de junio de 2007, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2007, el proceso de selección, Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, para la "Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 1'986,077.88 (un millón novecientos ochenta y seis mil setenta y siete con 88/100 nuevos soles); aprobándose la realización del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 003-2007-UNAC, como resultado del cual se adjudicó la buena pro a favor de la empresa CONSORCIO MARENGO SAC;

Que, el representante legal del CONSORCIO MARENGO SAC, mediante Carta N° 103-2008/MACOGESAC de fecha 09 de enero de 2008, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para ejecutar excavaciones adicionales y trabajos de entibados que requiere la base de cimentación, debido a que se ha encontrado suelo arenoso no cohesivo; asimismo, que se realizará la demolición de las estructuras existentes y arborizaciones para la mejor imagen de la estructura nueva, para continuar con la ejecución contractual hasta por el monto de S/. 47,670.81 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta con 81/100 nuevos soles); manifestando que no se afectará el calendario de avance programado de la obra, y solicitando que los cheques correspondientes se giren a la orden de la razón social MIGUEL ANGEL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – MACOGESA, con RUC N° 20101345107; adjuntando el Expediente Técnico y Presupuesto del citado Adicional de Obra;

Que, mediante Informe N° 004-OPO/ATA-2008 de fecha 09 de enero de 2008, el Ingeniero Inspector de Obra concluye que se debe aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 01, así como el pago al Contratista MARENGO CONSORCIO SAC, por la suma de S/. 47,670.81 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta con 81/100 nuevos soles); que representa el 2.67% del monto contractual, y que no corresponde ninguna ampliación de plazo por esta adicional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, igualmente aplicable al presente caso, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, es de aplicación lo preceptuado en los Arts. 231° y 265° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que establecen que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes; igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato; asimismo, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; concordante con la Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG del 16 de marzo de 2001 y con la Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO;

Estando a lo glosado; al Informe N° 205-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 205-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 06 de febrero de 2008; al Informe N° 117-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, la ejecución del **Adicional de Obra N° 01** de la Obra Pública **“Construcción del Centro de Telemática de la Universidad Nacional del Callao”**, con un presupuesto ascendente a S/. 47,670.81 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta con 81/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”, Sub Programa 0080: “Infraestructura Universitaria”, Proyecto 2031144: “Construcción del Centro de Telemática”, Componente 2082739: “Construcción

del Pabellón del Centro de Telemática”, Específica del Gasto 50: “Servicios de Terceros-Obras Contratadas”, con cargo a los recursos ordinarios.

- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la contratista Consorcio Marengo SAC., a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Consorcio Marengo SAC; OPLA; OCI; OAL,
cc. OGA; OIM; OCP; OFT; CIC; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.